

RESOLUCIÓN N°. 2183 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio del cual se registra por primera vez el Programa en CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y la resolución N° 3084 de 2002 y

CONSIDERANDO:

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 0572 del 17 de junio 2022, y

CONSIDERANDO:

En Colombia de conformidad con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. En la Constitución Política se expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 1064 de 2006, el cual reglamenta normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

El Decreto 4904 de 2009, recopilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, el cual reglamenta la creación, organización y funcionamiento tanto de instituciones como de los programas de formación para el

trabajo y el desarrollo humano establece la obligación secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación la verificación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el Artículo 2.6.4.6 establece los Registros de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.7. Del citado Decreto, establece la vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. No podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica, como entidad certificada según resolución 3084 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, está facultada para otorgar el registro de programas a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la Ley.

Que el señor JUAN CARLOS REYES AVENDAÑO, Identificado con cedula de ciudadanía 72216753 quien actúa como representante legal de **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** con número de NIT: 901362993-1 solicitó mediante escrito con radicado número LOR2024ER003315 29/05/2024 los documentos para el registro por primera vez del programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**.

Que el **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** de educación para el trabajo y el desarrollo humano cuenta con licencia de funcionamiento con número 0542 del 22 de febrero de 2023.



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LÓRICA



Que el área de calidad educativa a fecha de 17 de julio de 2024 da constancia por correo institucional al área de Inspección y Vigilancia que el Proyecto Educativo del programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** fue revisado y aprobado.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de las condiciones académicas y administrativa, realizada el día 30 de julio de 2024, verificó el cumplimiento de las normas vigentes para el funcionamiento del programa Técnico Laboral en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S**

Que se hace necesario registrar por primera vez el programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

Que el programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** que se proyecta a ofrecer tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por primera vez el programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** a los siguientes:

DATOS DEL PROGRAMA:

Dirección donde se desarrollará el programa: calle 21 carrera 27a- 30 barrio: buenaventura -sede principal.

Nombre del Programa: Conocimientos Académicos en Formulación y Gestión de Proyectos.

Tipo de Certificado: Académico

Área de desempeño o conocimiento: Administración.

Jornadas: Diurna y Fin de semana.

Metodología: Presencia y a distancia con estrategia de educación virtual

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002

Costo total del Programa: \$ 1.000.000

Duración Horas: 250

Escolaridad Mínima: Aprobado la Básica Secundaria

Sede del Programa: Principal

Certificado a otorgar: Conocimientos Académicos en Formulación y Gestión de Proyectos.

Estado del Registro: Por primera vez.

Vencimiento del registro: 05 de agosto de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal la presente Resolución al Representante legal del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** o quien haga sus veces del Instituto, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

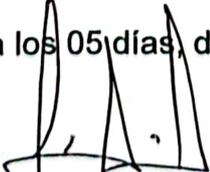
ARTÍCULO TERCERO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO CUARTO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 05 días del mes de agosto 2024.


LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Elaboró: Luis Llorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia
Proyectó Carlos Hernández -Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia
Aprobó PEI: LUCY SUAREZ- Profesional Especializado- Calidad
Aprobó PEI: Albeiro Ramirez- Profesional Universitario- Calidad
Revisó: Vladimir Peinado Rojas- Profesional Especializado -Jurídica

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LÓRICA
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

NIT: 800096758 - 8

LA ANTERIOR RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE

AL SEÑOR(A): Juan Carlos Reyes Aundano

CON C.C. N° 72 216 753

EL DÍA 05 DE Agosto - 2021.

NOTIFICADOR Genifer González

NOTIFICADO Juan Reyes

cc. 72216753